

**SECCIÓN AÉREA DE CARABINEROS**  
**"TALCA", DEPENDIENTE DE LA VII**  
**ZONA DE CARABINEROS "MAULE":**

La crea.

**ORDEN**  
**GENERAL N° 002403**

**SANTIAGO, 22 ABR. 2016**

**VISTO:**

a) El artículo 3°, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos, como también disminuir o anexar sus sectores jurisdiccionales;

b) La atribución de dictar Órdenes Generales otorgada al General Director de Carabineros, por los artículos 19 y 20, del Reglamento de Documentación de Carabineros de Chile, N° 22, y artículo 27, de su Directiva Complementaria;

c) La Orden General N° 2.333, de fecha 16.04.2015, publicada en el Boletín Oficial N° 4.596, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Prefectura Aérea de Carabineros;

d) La Cartilla de Procedimientos Administrativos, Técnicos y Operativos de las Secciones Aeropoliciales de Carabineros de Chile, aprobada por Orden General N° 1.286, del 19.11.1998, publicada en el Boletín Oficial N° 3.729;

e) La Orden General N° 1.905, de 23.10.2009, publicada en el Boletín Oficial N° 4.297, que dispone el cambio de nombre de la Prefectura Aeropolicial de Carabineros y de las Secciones Aeropoliciales Zonales de su dependencia, las que pasan a denominarse Prefectura Aérea de Carabineros y Secciones Aéreas de Carabineros, respectivamente;

f) La necesidad de crear una Sección Aérea en la VII Zona de Carabineros "Maule", expandiendo la capacidad de servicios operativos que brinda la Prefectura Aérea a nivel nacional y que satisfaga los requerimientos específicos de la región, tanto en funciones de orden y seguridad, logísticos y de apoyo a la comunidad;

g) La Resolución Exenta Nro. 12, de fecha 26.01.1994, de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, la cual acepta el Contrato de Comodato entre el Club Aéreo de Talca y Carabineros de Chile, donde se dispone de un retazo de terreno ubicado en el Fundo Panguilemu de la Provincia y Departamento de Talca, con una superficie de 1.244 metros cuadrados, para el funcionamiento de una Sección Aérea de Carabineros en la ciudad de Talca;

h) El Acta de Recepción N° 1.035, de fecha 01.12.2015, documento por el cual el Director de Arquitectura del M.O.P. del Maule, Sr. Juan Espinoza Millán, hace entrega de la obra "**Construcción Hangar de Carabineros VII Región del Maule**", al Departamento de Cuarteles L.1, de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura de Carabineros de Chile; y

i) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letra h) y p), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y 19 del Reglamento de Documentación N° 22, de Carabineros de Chile.

**SE ORDENA:**

**1.- CRÉASE**, la **Sección Aérea de Carabineros "Talca"**, Unidad que dependerá operativa y administrativamente de la VII Zona de Carabineros "Maule", en tanto, su dependencia técnica la ejercerá la Prefectura Aérea de Carabineros, en la forma que determina la citada Cartilla de Procedimientos Administrativos, Técnicos y Operativos de las Secciones Aéreas de Carabineros de Chile.

**2.- DISPÓNESE**, la ejecución de los siguientes cursos de acción por parte de las Altas Reparticiones que se indican:

**a) La Zona de Carabineros Control Orden Público e Intervención**, a través de la Prefectura Aérea de Carabineros y conforme a lo determinado por ésta, destinará la aeronave **marca EUROCOPTER, modelo BO-105, matrícula institucional C-11**, para su uso en la Sección Aérea de Carabineros "Talca". De igual forma esa Alta Repartición en un plazo de 60 días, contados desde la publicación de la presente Orden General en el Boletín Oficial de Carabineros, efectuará el estudio correspondiente para el funcionamiento de dicha Sección Aérea.

**b) La Dirección Nacional del Personal**, proveerá las plazas y realizará los movimientos de personal que sean procedentes, previo estudio y análisis de los requerimientos que formule la Zona de Carabineros Control Orden Público e Intervención.

c) **La Dirección de Finanzas**, previa coordinación y estudio con la Zona de Carabineros Control Orden Público e Intervención, abordará el tema presupuestario y financiero y su incorporación a los ítems del presupuesto institucional.

**3.- DETERMÍNASE**, que oportunamente las Altas Reparticiones involucradas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2), letras a), b) y c), del Título VII, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, sobre "Cuarteles", en la forma allí señalada y en el plazo reglamentario.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL**

Ant. 70.290/  
Hma.



**BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM**  
**General Director**  
**CARABINEROS DE CHILE**